

**SALVAMENTO DE VOTO DEL H. MAGISTRADO DR. EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS.**

**EXPEDIENTE:** 09 2001 00418 07  
**DEMANDANTE:** ADALBERTO SILVIO CABRERA  
**DEMANDADA:** FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y OTROS.  
**APELACIÓN AUTO**

---

Con el respeto que profeso por el pensamiento de los dignatarios de la Sala y sus decisiones, comedidamente manifiesto que **salvo mi voto** por considerar que, en sentir del suscrito, esta jurisdicción carece de competencia para continuar con el análisis de las disquisiciones planteadas, por encontrarse la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS en etapa de disolución y liquidación, lo que implica que la justicia en su especialidad laboral es huérfana de competencia para emitir pronunciamiento en procesos de ejecución por obligaciones del año 1976, afectando el fuero de atracción que ordena el legislador en estos procesos concursales; no obstante, al ser un punto resuelto por una Sala de Decisión disímil y respecto de la cual no hizo parte ni intervino el firmante, es que resulta preciso apartarse de la determinación mayoritaria.

A lo precedente se agrega que, de los argumentos expuestos por los extremos ejecutados y al estar en presencia de un asunto ejecutivo que impide, en esta etapa, imponer cargas declarativas o constitutivas de derechos no emanadas de una orden anterior, es que se está afectando la naturaleza del sistema procesal respecto de la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS. Razón por la que, mal podía declararse solidaridad o extensión de una condena a otras entidades no presentes en el proceso ordinario y que no tuvieron la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Finalmente, habrá de decirse que se desconoce dentro del proveído cual es la parte resolutive de la sentencia que se ejecuta, siendo oscuro y casi que ininteligible los aspectos de fecha, autoridad y resolución de fondo.

En los anteriores términos salvo mi voto.

  
**EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Magistrado.-